

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2021- CM - MDY/HVCA

Yauli, 30 de marzo de 2021.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03-2021, de fecha 30 de marzo 2021, El INFORME N° 0051-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha de recepción 17 de marzo del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 084-2021/GPP/MDY de fecha de recepción 16 de marzo del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N° 0043-2021-SGP/MDY-HVCA/GSS de fecha de recepción 16 de marzo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Racionalización Estadística e Informática, el INFORME N° 26-2021-SVT-SGC/MDY-HVCA de fecha de recepción 15 de enero del 2021, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad del sector público se configura como un Sistema de Información Económica, Financiera y Presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman y tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto. Asimismo, en el Artículo 23° define a la Cuenta General de la República como: "(...) el instrumento de gestión pública que contiene información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del sector público durante el ejercicio fiscal";

Que, el numeral 28.2 del Artículo 28° de la citada norma señala que los plazos para la presentación de las rendiciones de cuenta por parte de todas las entidades del sector público son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante INFORME N° 0051-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha 17 de Marzo del 2021 eleva a Gerencia Municipal el INFORME N° 084-2021/GPP/MDY de la gerencia de planeamiento y presupuesto quien remite la memoria anual 2020, solicitando aprobación mediante Sesión de Concejo, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1438 y la DIRECTIVA N° 004 - 2019 - EF/51.01 - "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos";

Que, asimismo, la DIRECTIVA N° 004 - 2019 - EF/51.01 - "Lineamientos para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria, para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" en el literal b) del Artículo 8° señala que: "(...) el plazo de presentación de la información presupuestaria, financiera y complementaria para la Cuenta General de la República, es determinado por la Dirección General de Contabilidad Pública, en cumplimiento del numeral 23.2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de la rendición de cuentas";

Que, asimismo la precitada ley en el literal b) del Artículo 12° señala que (...) el Titular de la entidad del sector público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 8° y 9° del Decreto Legislativo N° 1438, señalando entre otras faltas graves la omisión a la presentación de la rendición de cuentas y la presentación de la rendición de cuentas inconsistente o incompleta;

Que, la Memoria Anual comprende un resumen de las principales acciones, logros, dificultades y propuestas de solución, balance y/o evaluación de resultados de la gestión durante el ejercicio anual, tomando como referencia los aspectos más significativos considerados en las evaluaciones de los planes operativos, siempre enmarcados en los objetivos estratégicos de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, de acuerdo al numeral 17 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, la cual estipula que es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la Memoria en concordancia con el numeral 11 del Artículo 20° de la acotada norma en la que establece que compete al Alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, estando a lo expuesto los fundamentos facticos y jurídicos expuestos, a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado e inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, a lo acordado por UNANIMIDAD en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 03-2021, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 010-2021- CM - MDY/HVCA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Yauli.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que en coordinación con la Sub Gerencia Contabilidad, efectúe la presentación de la Memoria Anual 2020 ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo de concejo municipal a las áreas competentes, para los fines de su estricto cumplimiento, conforme a las dispersiones legales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Unidad de Imagen Institucional y la Unidad Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Contabilidad
CCI
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA

Silvestre Soto Olarte
ALCALDE

